



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, la suscrita Oficial de Información, con base en las funciones establecidas en el Art. 50 LAIP, advierte y hace saber a la ciudadana _____ en relación a su solicitud de información presentada mediante correo electrónico y en la que requiere la siguiente información: “Solicito actas o acuerdos por medio del cual se le adjudicó cualquier proceso de adquisición en la que haya participado la sociedad Aire Frío de El Salvador S.A. de C.V.”; que para continuar tramitando dicha solicitud, **se requiere que remita a esta UAIP su respectivo documento de identidad vigente, de acuerdo a lo contemplado en el art. 66 LAIP, en el que se indica: “Será obligatorio presentar documento de identidad”.**

Así mismo, se hace necesario que aclare los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrija los elementos que carece la misma, ya que para este Ministerio es importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante.

En ese sentido, y de conformidad al **artículo 66** de la LAIP, dispone de cinco días hábiles máximos a partir de la recepción de la respectiva notificación de la presente prevención para que, en relación a su solicitud de información, a la cual se le ha asignado el número **156-2020**, especifique y subsane los requerimientos de dicha solicitud. En este orden de ideas, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, manifestó, través de un correo electrónico de fecha martes veintiuno de octubre del presente año, lo siguiente:

“Por favor consultar lo siguiente:

- 1. Menciona acto o acuerdo por medio del cual se adjudicó, se solicita ser más específico por ejemplo si requiere orden de compra o informe de evaluación o cuadro comparativo.**
- 2. Establecer el periodo de los procesos de compra que requiere.**
- 3. Especificar de cuáles procesos específicamente requiere dicha información porque tendríamos que escanear el documento que solicita”.**

En ese sentido, se advierte que en caso que la peticionaria en referencia, no subsane su solicitud de acceso a la información en el plazo antes citado, es decir, que no subsane en tiempo y en forma, se procederá al cierre de la misma. Y si después del cierre de dicha solicitud, quisiera obtener la respuesta a lo solicitado, tendría que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite tomando en cuenta los puntos mencionados en el párrafo que antecede.

En consecuencia, y de conformidad a lo previsto en los **arts. 66 Inciso 5° y 72** de la LAIP, relacionado al **art. 45 inciso 1°** del Reglamento de la LAIP, esta entidad pública interrumpe el plazo de entrega de la respuesta referente a la solicitud de acceso a la información solicitada, el cual será reanudado en el momento en que la ciudadana subsane la mencionada solicitud.

Notifíquese,


Oficial de Información Institucional

